

CUENCA

GAD MUNICIPAL



RE-GADC-14014-16-OP

CONTRATO No. 0010-20-10-16 QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA - UCUENCA EP, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL INGENIERO DIEGO BENJAMÍN IDROVO MURILLO.

En la ciudad de Cuenca a los 20 días del mes de octubre de 2016, intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**, representado por el ingeniero Guillermo Argudo Vicuña, delegado de la máxima autoridad, en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas mediante resolución de 14 de abril de 2016, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra, la **EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA - UCUENCA EP**, con RUC No. 0160056220001, cuyo representante legal es el Ingeniero Diego Benjamín Idrovo Murillo, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de los **"ESTUDIOS DE RESTAURACIÓN, READECUACIÓN E INTERVENCIÓN PREDIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PASAJE ARTESANAL Y COMERCIAL SAN FRANCISCO"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió mediante Resolución No. 014-SIOOPP-UEP-2016 de 31 de agosto de 2016, acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias de los **"ESTUDIOS DE RESTAURACIÓN, READECUACIÓN E INTERVENCIÓN PREDIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PASAJE ARTESANAL Y COMERCIAL SAN FRANCISCO"**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 7.3.36.3.06.01 "Consultoría, asesoría e investigación especializada", conforme consta en la Certificación emitida con oficio No. DF-1647-2016 de fecha 15 de junio de 2016 por la Directora General Financiera, Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 31 de agosto de 2016 a través del Portal Institucional.

RE-GADC-14014-16-OP

1.5 Luego del proceso correspondiente, el ingeniero Guillermo Argudo Vicuña, delegado de la máxima autoridad, en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, mediante resolución No.004-06-10-16-OP-UE de 6 de octubre de 2016, adjudicó el contrato para los "ESTUDIOS DE RESTAURACIÓN, READECUACIÓN E INTERVENCIÓN PREDIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PASAJE ARTESANAL Y COMERCIAL SAN FRANCISCO", a la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA - UCUENCA EP, cuyo representante legal es el Ingeniero Diego Idrovo Murillo.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Copia de cédula de identidad y certificado de votación del Representante legal
- g) Copia del registro único de contribuyentes
- h) Copia del Registro único de proveedores
- i) Copia de cuenta bancaria

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA** a prestar los servicios requeridos de consultoría

CUENCA

GAD MUNICIPAL



RE-GADC-14014-16-OP

de acuerdo a los documentos que son parte de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, condiciones generales y particulares del contrato, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales respetando la normativa aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 174.930,00), más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con fondos del presupuesto del GAD Municipal del Cantón Cuenca, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.36.3.06.01 "Consultoría, asesoría e investigación especializada", de acuerdo a lo establecido en estos pliegos y siguiendo la siguiente opción:

Otorgamiento de anticipo del **CUARENTA por ciento (40%)**. 69972⁰⁰

El valor del contrato será pagado por etapas:

Otorgamiento de anticipo del CUARENTA por ciento (40%) y el saldo del valor del contrato será pagado por etapas: el VEINTE por ciento (20%) a la entrega de la II Etapa, VEINTE por ciento (20%) a la entrega de la III Etapa y el VEINTE por ciento (20%) restante a la entrega de todos los productos de la IV Etapa, contra entrega de la factura y del informe de la etapa correspondiente, el que deberá ser aprobado a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

5.2 El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.3 No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Por la naturaleza del presente contrato, no se rendirán garantías.

RE-GADC-14014-16-OP

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**, contados a partir de la fecha de notificación en que el anticipo se encuentra disponible.

Además del plazo total para la ejecución de los estudios se establecen las siguientes etapas con sus respectivos plazos máximos:

I ETAPA: Estudios preliminares que contemplan: recopilación de la información existente, levantamiento del estado actual, reseña histórica y diagnóstico del estado actual. Plazo 45 días contados a partir de la entrega del anticipo.

II ETAPA: Anteproyecto.- En base a la información obtenida en la primera etapa, el Consultor desarrollará el anteproyecto arquitectónico de restauración y adaptación de uso de los inmuebles a intervenir, determinando la ubicación de giros, mobiliario mínimo requerido, etc. Al final de esta Etapa el Consultor presentará al Administrador del Contrato los planos generales en los que se establezca la asignación de usos para los diferentes espacios existentes y propuestos, análisis de circulaciones, fachadas, cortes, imágenes 3D, fotomontajes, así como la respectiva memoria descriptiva de la propuesta y socialización. Plazo 40 días contados desde la aprobación de la primera etapa.

III ETAPA: Una vez aprobado el anteproyecto, el Consultor elevará a proyecto arquitectónico el respectivo anteproyecto, considerando las modificaciones sugeridas en la Etapa anterior, así como presentará el estudio socioeconómico. Plazo 35 días contados a partir de la aprobación de la II Etapa.

IV ETAPA: Una vez aprobado el Proyecto Arquitectónico, el consultor desarrollará los estudios complementarios, especificaciones técnicas para la construcción, presupuesto, desagregación tecnológica, programación de obra, regularización ambiental y Plan de negocios requerido para la implementación del proyecto. Plazo 60 días contados a partir de la aprobación de la III Etapa.

Dentro del plazo no se considera el tiempo transcurrido para las revisiones de la documentación entregada por parte del Administrador del Contrato, hasta que éste emita el informe correspondiente.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la entrega de los productos contemplados en cada fase de los estudios, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

CUENCA

GAD MUNICIPAL



UCuencadep
-EMPRESA PÚBLICA DE
SERVICIOS Y CONSULTORÍA-

RE-GADC-14014-16-OP

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica reajuste de precios

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1 El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la Contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Arq. Juan Andrés Criollo Aguilar, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Handwritten mark

Handwritten signature
5

Cuenca

GAD MUNICIPAL



RE-GADC-14014-16-OP

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que el GAD Municipal del Cantón Cuenca encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato.
- f) Por incumplimiento del contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el presente contrato.
- g) Por quiebra del contratista.
- h) Por suspensión de los trabajos por decisión del contratista por mas de sesenta días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- i) En los demás casos estipulados en el contrato de acuerdo con su naturaleza.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

13.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y una de las partes decide someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

13.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Consultora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Consultora incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

RE-GADC-14014-16-OP

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Remigio Tamariz entre Alfonso Borrero y Remigio Romero (Edificio "González"), y Teléfonos: 4097823 / 4091890 / 2888927 / 2888981.

El CONTRATISTA: Av. Loja y Lorenzo Piedra. Bloque 11 Facultad de Economía, Teléfono: 2883365. Email: servicios@ep.ucuenca.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

CLÁUSULA ESPECIAL.- En aplicación a lo establecido en los artículos 284, 285 y siguientes pertinentes, de la Resolución No. 72-2016 emitida por el SERCOP el 31 de agosto de 2016 la CONTRATISTA se obliga a:

- a) Dar el asesoramiento permanente al constructor, fiscalizador y/o administrador del contrato, seleccionados para ejecutar la obra y supervisar y controlar su correcta ejecución durante toda la etapa de construcción a cambio de un precio o remuneración acordada con el GAD Municipal del Cantón Cuenca a través de un contrato de asesoramiento.
- b) Prestar los servicios de asesoramiento en:
 - a. Interpretación de planos o documentos del proyecto.
 - b. Elaboración de alcances o detalles del proyecto.
 - c. Revisión de alternativas.
 - d. Supervisar la ejecución del proyecto.




7

RE-GADC-14014-16-OP

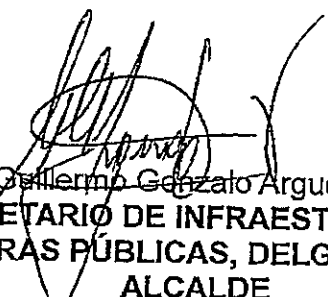
c) El equipo técnico que asesorará durante la fase de construcción del proyecto, está compuesto por:

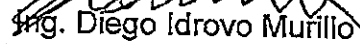
- Asesor Arquitectónico.
- Asesor en Restauración.
- Ingeniero Estructural.
- Ingeniero Sanitario.
- Ingeniero Eléctrico.

Este personal actuará ante solicitud del administrador de contrato de construcción.

d) Al momento de suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los productos materia del contrato de consultoría, la **EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA - UCUENCA EP**, suscribirá una letra de cambio girada valor en garantía por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato de los estudios, con la que garantiza su compromiso de suscribir el contrato y prestar los servicios de asesoramiento.

Cuenca, 20 de octubre de 2016.


Ing. Guillermo Gonzalo Argudo Vicuña
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS, DELGADO DEL
ALCALDE**


Ing. Diego Idrovo Murillo
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE:
LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA CONTRATANTE DE CUENCA -
UCUENCA EP**